



Caja de Burgos

José María Achirica Martín, con D.N.I. 13.010.555-F, como Director General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, certifica que el fichero que contiene la Nota de Valores de Admisión de la "3ª EMISIÓN DE BONOS DE CAJA DE BURGOS" coincide íntegramente con la Nota de Valores inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de Octubre de 2006.

José María Achirica Martín
Burgos, 20 de Octubre de 2006



Caja de Burgos

José María Achirica Martín, con D.N.I. 13.010.555-F, como Director General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, certifica que el fichero que contiene la Nota de Valores de Admisión de la "3ª EMISIÓN DE BONOS DE CAJA DE BURGOS" coincide íntegramente con la Nota de Valores inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de Octubre de 2006.

José María Achirica Martín
Burgos, 20 de Octubre de 2006

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

3ª EMISIÓN BONOS CAJA DE BURGOS

NOTA DE VALORES

OCTUBRE 2006

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 19 de Octubre de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 27 de diciembre de 2005.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Personas responsables**
- 1.2. Declaración de los responsables**

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**
- 4.3. Legislación de los valores**
- 4.4. Representación de los valores**
- 4.5. Divisa de la emisión**
- 4.6. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.**
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**
 - 4.9.1. Precio de amortización**
 - 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización**

- 4.10.Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores**
- 4.12.Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**
- 4.13. Fecha de emisión y desembolso**
- 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
 - 5.1.Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**
 - 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
 - 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**
 - 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**
 - 7.5. Ratings**

I. FACTORES DE RIESGO

a. Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de la emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

b. Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de valores no tienen asignadas calificaciones (“ratings”) elaboradas por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody’s Investors Service. La calificación otorgada en octubre de 2005 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación	
	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	
Moody’s Investors Service	Largo	Corto
		A2

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

c. Liquidez:

Los bonos admitidos a negociación al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a

producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

d. Amortización anticipada:

No aplicable

II. ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

D. José María Achirica Martín actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en España, Plaza de la Libertad, s/n “Casa del Cordón”, 09004 de Burgos, en su condición de Director General de dicha entidad y de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en virtud de los acuerdos por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 19 de Septiembre de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2. Declaración de los responsables

El responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado I de la presenta nota de valores

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún interés particular entre Caja de Ahorros Municipal de Burgos y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

El compromiso de la Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los bonos, será el que se detalla a continuación:

Entidades colocadoras y aseguradoras	Importe nominal
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	300.000.000 euros

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 300 millones de euros representados por valores de 100.000 euros de nominal unitario de valor efectivo unitario 99.985 euros.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la “3ª Emisión de Bonos Caja de Burgos”, por un plazo de 18 meses y amortización total al vencimiento.

Los Bonos son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (internacional Securities Identification Number) asignado es ES0314961055.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de bonos por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas y de acuerdo con aquella otra normativa que se desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Texeira, nº 8, 1ª planta. 28020. Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

La presente emisión de Bonos realizada por Caja de Ahorros Municipal de Burgos no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro de la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados para la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0,05%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

- a) Tipo de interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para el plazo de tres (3) meses y un margen de 0,05% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

b) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans – European Automated Real – Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés.

Se adjunta a continuación evolución del Euribor 3 meses en el último año

Fecha	Euribor 3 meses
30/09/2005	2,176%
31/10/2005	2,263%
30/11/2005	2,473%
30/12/2005	2,488%
31/01/2006	2,547%
28/02/2006	2,664%
31/03/2006	2,816%
28/04/2006	2,852%
31/05/2006	2,926%
30/06/2006	3,056%
31/07/2006	3,161%
31/08/2006	3,264%
29/09/2006	3,417%

c) Períodos de interés:

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (9 de Octubre de 2006) y la Fecha de Vencimiento Final (9 de Abril de 2008) de los Bonos, se considerará dividida en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

c.1) En la Fecha de Emisión (9 de Octubre de 2006) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

c.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

c.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (9 de Abril de 2008)

c.4) No obstante lo dispuesto en el apartado c.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento del Periodo de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior con lo que el número de días aumenta en el computo del Periodo de Interés y disminuye para el computo del siguiente Periodo de Interés.

Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o inhábil según el calendario TARGET.

- d) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$IB = \frac{N \times i \times d}{36.000}$$

Base: Actual / 360

donde:

IB= importe bruto del cupón periódico

N= nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d= días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés inclusive y la Fecha de Pago del cupón correspondiente exclusive.

Fechas de pago de cupones: los días 9 de Enero, 9 de Abril, 9 de Julio y 9 de Octubre o siguiente día hábil según calendario TARGET.

El tipo de interés aplicable al período comprendido entre el 9 de Octubre de 2006 y el 9 de Enero de 2007 es el 3,514%, resultado de añadirle al Euribor 3 meses del día 5 de Octubre de 2006 el diferencial de 0,05%

- e) Tipo de interés sustitutivo:

En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, el emisor calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al periodo más cercano por exceso a la duración de dicho Periodo de Interés y al periodo más cercano por defecto a la duración de dicho periodo de interés,

ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese periodo más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano periodo por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el emisor será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinado en el apartado b) anterior, se aplicará a los Bonos, un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del Segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio del Periodo de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Periodo de Interés más
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Confederación Española de Cajas de Ahorros
Banco Popular Español, S.A.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.
- (e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente

al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés. En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coticie el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No se conoce ningún episodio de distorsión del mercado del Euribor.

Normas de ajuste del subyacente.

No está prevista ninguna norma de ajuste, sin perjuicio de lo previsto anteriormente en relación al tipo de interés sustitutivo.

Agente de cálculo.

No está prevista la existencia de un agente de cálculo, si bien, los cálculos del tipo de interés serán realizados por el emisor.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los dieciocho meses de su fecha de emisión, es decir, el 9 de Abril de 2008.

No se contempla por parte del emisor el ejercicio de una amortización anticipada de esta emisión.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo bruto previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se mantuviese el tipo de interés del primer Periodo de Interés (euribor 3 meses + 0,05% = 3,514%), sería el 3,62%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/365

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Se ha constituido el Sindicato de Bonistas y aprobado su reglamento conforme al modelo incluido en la certificación de acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos celebrada el día 19 de septiembre de 2006. Además se ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a D. Roberto Rey Perales.

Se incluye seguidamente el Reglamento del Sindicato:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA “3ª EMISIÓN DE BONOS CAJA DE BURGOS”.

Artículo 1º.- Con la denominación “Sindicato de Bonistas de la 3ª Emisión de Bonos Caja de Burgos” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2º.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros Municipal de Burgos sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Burgos, Plaza de la Libertad, s/n (Casa del Cordón)

Artículo 4º.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas.

La Asamblea General de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5º.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6º.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por al defensa de los intereses comunes.

Artículo 7º.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8º.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9º.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Bonistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en la certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2006.
- Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de septiembre de 2006.

4.13. Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores es el 9 de Octubre de 2006.

El precio de salida de la emisión es de 99,985%.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Agente de Pagos

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de principal de esta Nota de Valores será atendido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Entidad Depositaria

No aplicable.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de Admisión en la CNMV	3.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	3.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	15.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
TOTAL	21.500

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de valores no tienen asignadas calificaciones (“ratings”) elaboradas por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody’s Investors Service. La calificación otorgada en octubre de 2005 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación	
	Largo	Corto
Caja de Ahorros Municipal de Burgos		
Moody’s Investors Service	A2	P-1

La escala de calificación empleada por la agencia es la siguiente:

LARGO PLAZO	Significado	CORTO PLAZO	Significado
Aaa	Títulos con la calificación más elevada que contienen el menor riesgo de inversión	Prime-1	Prime-1 (P-1) Los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Aa1	Alta calidad en todos los sentidos	Prime-1	
Aa2		Prime-1	
Aa3		Prime-1	
A1	Obligaciones de calidad media-alta	Prime-1	
A2		Prime-1/Prime-2	
A3		Prime-1/Prime-2	
Baa1	Calidad media	Prime-2	Prime-2 (P-2) Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Baa2		Prime-2/Prime-3	
Baa3		Prime-3	Prime-3 (P-3) Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Ba1	Contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro	No son "Prime"	No son Prime (NP) Emisores calificados NP no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
Ba2			
Ba3			
B1	No tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión		
B2			
B3			
Caa	Baja calidad		
Ca	Obligaciones altamente especulativas		
C	Categoría más baja de títulos calificados		

En Burgos, a 16 de Octubre de 2006

**José María Achirica Martín
Director General
Caja de Burgos**